

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1169

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL,
Y REVOCACION DE LA ORDEN EJECUTIVA DE 30 DE MARZO DE 1961.

POR CUANTO, la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO tiene necesidad de adquirir una parcela de 3.5722 cuerdas, que radica en el Barrio Hato Rey Norte de San Juan, al Sur de la Carretera Estatal Número Dos y al Oeste de la propuesta Avenida Puerto Nuevo, que tiene la siguiente descripción:

URBANO: Predio de terreno radicado en Barrio Hato Rey Norte de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 3.5722 cuerdas y en lindes: por el Norte, con la Carretera Estatal Número 2 (Expreso Ramal Oeste); por el Sur, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Este, con terrenos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y por el Oeste, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO; El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha llegado a la conclusión de que el valor actual de la parcela anteriormente descrita es de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES (210,600.00).

POR CUANTO; la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico se propone adquirir dicha parcela con el propósito de agruparla con terreno de su propiedad para cuadrar el área de tres solares para fines industriales, y así llevar a cabo la expansión de dicha urbanización.

POR CUANTO; de acuerdo con la Ley Núm. 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferirá, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO; el Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso de dichos terrenos a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

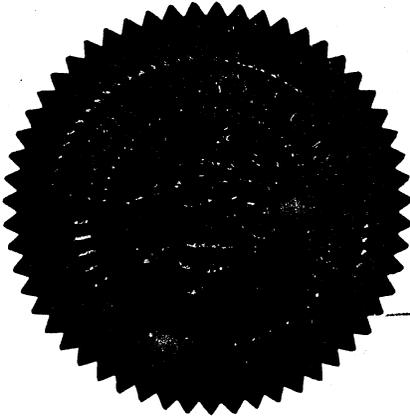
POR CUANTO; el traspaso de dicha parcela fué aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 28 de octubre de 1960 y mediante su Informe Número 61-C-097 de la Consulta Número 61-090c recomendó favorablemente la adquisición de la parcela descrita en el primer POR CUANTO de esta Orden por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; así como en su Informe Número 62-P-1792 al Proyecto Número 62-1512p de fecha 9 de mayo de 1962, autoriza la segregación de dicha parcela.

POR CUANTO; el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Muñoz Marín aprobó el 30 de marzo de mil novecientos sesenta y uno una Orden Ejecutiva autorizando el traspaso gratuito del terreno a que se refiere esta Orden, pero dicha Orden Ejecutiva adolece del efecto de que no se describe debidamente la parcela que se autoriza a ser traspasada; y el valor que se estimó a dicha parcela está muy por debajo al valor fijado con posterioridad a la fecha de la Orden, por el Departamento de Hacienda.

POR TANTO, Yo, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, y de acuerdo

con las normas aprobadas por el Gobernador de Puerto Rico Luis Muñoz Marín, el 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos públicos a la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, para llevar a cabo sus fines y propósitos, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, libre de costo alguno el predio a que se hace referencia en el primer POR CUANTO de esta orden.
2. La COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales.
3. El presente traspaso de terreno se regirá por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por el Gobernador Luis Muñoz Marín el 20 de febrero de 1959.
4. Se deja sin efecto y se revoca la Orden Ejecutiva, aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Muñoz Marín, con fecha 30 de marzo de mil novecientos sesenta y uno.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 1966.

Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 23 de septiembre de 1966.

Adolfo Porrata Doria
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto